

Circular Informativa de MUPITI de 21 de diciembre de 2022

Asunto: Novedades en el sistema de cuotas para los profesionales autónomos a partir del 1 de enero de 2023.

El pasado mes de julio se aprobó el *Real Decreto-ley 13/2022*, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos que, a partir del 1 de enero de 2023, tendrán la obligación de cotizar en función de los rendimientos anuales netos obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales.

El nuevo sistema de cotización afecta a todos los colegiados que realicen el ejercicio de la profesión por cuenta propia y pretende adecuar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a sus ingresos reales.

Resumimos a continuación las principales características del nuevo sistema de cotización del RETA:

- Entra en vigor el día 1 de enero de 2023 y su implantación se hará de forma gradual.
- Se establecen 15 tramos de cotización, en función de los rendimientos netos mensuales, y a cada tramo se asocia una base mínima y una base máxima de cotización.
- Los tres primeros tramos se agrupan en la denominada tabla reducida de cotización, establecida para rendimientos netos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Los restantes 12 tramos se agrupan en la denominada tabla general.
- El autónomo deberá elegir la base de cotización mensual que le corresponda según su previsión de rendimientos netos anuales. Para ello, una vez estimados los rendimientos netos anuales, deberá calcular sus rendimientos netos en promedio mensual y elegir su base de cotización dentro del tramo en que se encuentre su previsión de rendimientos.
- Las bases elegidas por el autónomo tendrán carácter provisional, hasta que se proceda a su regularización por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para efectuar la regularización de las bases de cotización y las cuotas del RETA, la Administración Tributaria comunicará a la Tesorería General de la Seguridad Social, de manera telemática y automatizada, una vez finalizado el plazo anual de presentación de las declaraciones tributarias, toda la información de carácter tributario que obre en su poder.

Mutualidades de Previsión Social alternativas al RETA.

La redacción del nuevo Real Decreto-ley no introduce ningún cambio en el sistema alternativo de las mutualidades profesionales, como es el caso de Mupiti, y tampoco incorpora un desarrollo normativo específico para ellas en términos de aplicación de los cambios que introduce el nuevo Real Decreto-ley.

En el seno del Grupo de Trabajo de las Mutualidades Alternativas de la Confederación Española de Mutualidades se han consensuado criterios comunes de adaptación a la nueva legislación, en línea con lo ya establecido por las disposiciones adicionales 18º y 19º de la Ley General de la Seguridad Social (*Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre*).

En virtud de dichos criterios, **a partir del 1 de enero de 2023**, Mupiti aplicará a los ingenieros técnicos industriales y graduados en ingeniería de la rama industrial que opten o hayan optado por realizar el ejercicio libre de la profesión a través de Mupiti como alternativa al RETA, con el alta en el seguro "**Mupiti Profesional**", un nuevo sistema de cuotas.

En el **Anexo** que se acompaña a esta circular tienes un resumen de las principales características del **nuevo sistema de cuotas que se aplicará al seguro Mupiti Profesional**, para su adaptación al Real Decreto-ley 13/2022.

ANEXO
Nuevo sistema de cuotas del seguro Mupiti Profesional
para su adaptación al Real Decreto-ley 13/2022

- ❑ Se establece una **cuota mínima de referencia de 276,02€/mes**, para el año 2023, que se corresponde con la revalorización del 3% sobre la cuota mínima aplicada en el 2022. Esta cuota, que de acuerdo con las tablas de cotización que establece el nuevo sistema se encontraría en el tramo 1 de la tabla general, será la que se aplique para aquellos mutualistas que:
 - **en diciembre del año 2022 hayan abonado la cuota mínima.**
 - **soliciten nueva alta o reactivación sin bonificación inicial** (sea porque no la suscriban o bien porque no tengan derecho).
- ❑ **Cuota reducida por inicio de actividad: 66,24 euros mensuales.** Tendrá que solicitarla expresamente el mutualista y se aplicará para las nuevas altas o reactivaciones que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, **durante los 12 primeros meses** (prorrogable otros 12 meses si los rendimientos del 1º año son inferiores al SMI). En el caso de mutualistas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, los periodos de aplicación de la cuota reducida serán de 24 meses naturales completos, y de 36 meses si los rendimientos de dicho periodo son inferiores al SMI.
- ❑ Aquellos mutualistas que terminen el año 2022 con la cuota bonificada, mantendrán los periodos de cotización conforme a su contratación y, para el año 2023, dicha cuota se revalorizará en un 3%.
- ❑ El mutualista que tuviera suscrita una cuota superior a la cuota mínima a 31/12/2022, a partir de enero de 2023 se le aplicará el 3% de revalorización sobre la misma.
- ❑ **Regularización:** una vez al año, en principio, a través de una **declaración responsable**, el mutualista tendrá que encuadrarse en uno de los tramos de cuota según sus rendimientos, para adaptar la cuota de su seguro Mupiti Profesional a sus rendimientos netos anuales.
- ❑ En el caso de los mutualistas cuyos rendimientos se encuadren en alguno de los tramos de rendimientos de la tabla reducida, la cuota de **"Mupiti Profesional"** se corresponderá con un % de reducción sobre la cuota mínima de referencia, que se aplicará en la misma proporción como reducción de las prestaciones de riesgo.
- ❑ Se establecerá un tipo de aportación específica para la adaptación de la cuota de **"Mupiti Profesional"** a los rendimientos netos anuales.
- ❑ El modelo de **declaración responsable** se remitirá a cada mutualista en el primer trimestre de 2023, para que procedan a su encuadramiento dentro del tramo de cuota que le corresponda.
- ❑ Los mutualistas que realizan el ejercicio de la profesión por cuenta propia de alta en **"Mupiti Profesional"** y lo compatibilizan con el percibo de la pensión de jubilación:
 - abonarán la cuota correspondiente de su seguro **"Mupiti Profesional"**.
 - les deducirán de la pensión mensualmente la cotización de solidaridad del 9 por ciento sobre la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general (950,98€, de 2023 a 2025).
 - percibirán el **100% de la pensión** (menos la cuota de solidaridad) y, al cese de la actividad, dispondrán del ahorro acumulado en Mupiti, además de su pensión de jubilación íntegra.